



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2017.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 1.263.100,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES

##### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz y el gasto plurianual de 3.240.509,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de un programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social y el gasto plurianual de 1.097.765,28 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 541.150,70 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito, lote 1. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 606.616,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito, lote 3. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 6.- Autorizar la encomienda de gestión a la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para el desarrollo del programa cultural Mirador Arganzuela y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.093.713,14 euros, que genera la misma. Distrito de Arganzuela.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 7.- Establecer las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción y fijar el porcentaje mínimo de participación para 2017.



- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 15.022.773,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 9.- Aprobar la rectificación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.
- 11.- Convalidar el gasto de 2.153,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 12.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.06 "Avenida de Daroca" promovida por Promociones Nuevo Quintana, S.L. Distrito de Ciudad Lineal.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 3.638.993,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 14.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.
- 15.- Cesar y nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.560,54 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 1.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### *A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD*

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 22.573.336,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

##### *A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para la organización del Festival Madcool 2017.



- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con motivo de la participación de Madrid en la XXXI Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

### **1.- Autorizar y disponer el gasto de 1.263.100,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.263.100,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a una aportación complementaria a la primera aportación de la anualidad 2017 destinada a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.263.100,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a una aportación complementaria a la primera aportación de la anualidad 2017 destinada a la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES**

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y  
LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

**2.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz y el gasto plurianual de 3.240.509,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 3.240.509,81 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.240.509,81 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2017

001/214/323.01/227.00 por importe de	466.370,60 euros
001/214/933.02/227.00 por importe de	339.562,90 euros
001/214/342.01/227.00 por importe de	4.193,95 euros

Año 2018

001/214/323.01/227.00 por importe de	932.741,20 euros
001/214/933.02/227.00 por importe de	679.125,80 euros
001/214/342.01/227.00 por importe de	8.387,91 euros

Año 2019

001/214/323.01/227.00 por importe de	466.370,60 euros
001/214/933.02/227.00 por importe de	339.562,90 euros
001/214/342.01/227.00 por importe de	4.193,95 euros.



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de un programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social y el gasto plurianual de 1.097.765,28 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la realización de un programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Villa de Vallecas, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2017, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 1.097.765,28 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de un programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Villa de Vallecas, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.097.765,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017, por importe total de 274.453,82 euros  
Año 2018, por importe total de 548.882,64 euros  
Año 2019, por importe total de 274.428,82 euros.



[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar y disponer el gasto de 541.150,70 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito, lote 1. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 541.150,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito, Lote 1. Distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato prorrogado finaliza el 31 de marzo de 2017 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 541.150,70 euros, IVA incluido, a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., C.I.F. A28037224, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, Lote 1 (Colegios), para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, con cargo a las aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar y disponer el gasto de 606.616,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito, lote 3. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 606.616,90 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito, Lote 3. Distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato prorrogado finaliza el 31 de marzo de 2017 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 606.616,90 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., N.I.F. A19001205, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, Lote 3 (Edificios), para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, con cargo a las aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.99 del presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar la encomienda de gestión a la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para el desarrollo del programa cultural Mirador Arganzuela y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.093.713,14 euros, que genera la misma. Distrito de Arganzuela.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la encomienda de gestión por el Distrito de Arganzuela a la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para la "Programación, gestión, comunicación y desarrollo del Programa de Innovación en Cultura de Proximidad: MIRADOR ARGANZUELA", con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2017, o en su caso, desde la formalización de la encomienda, hasta el 20 de diciembre de 2019, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.093.713,14 euros, no sujeto a IVA que genera la misma.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar la encomienda de gestión y autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Arganzuela que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la encomienda de gestión por el Distrito de Arganzuela a la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., cuyo objeto es la "Programación, gestión, comunicación y desarrollo del Programa de Innovación en Cultura de Proximidad: MIRADOR ARGANZUELA", por un plazo de ejecución previsto desde el 1 de abril de 2017, o en su caso, desde la formalización de la encomienda, hasta el 20 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.093.713,14 euros, no sujeto a IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/001/202/334.01/227.30, 2018/001/202/334.01/227.30, 2019/001/202/334.01/227.30 o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017, por importe de 319.499,89 €  
Año 2018, por importe de 367.362,37 €  
Año 2019, por importe de 406.850,88 €.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **7.- Establecer las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción y fijar el porcentaje mínimo de participación para 2017.**

La contratación pública puede desempeñar un papel clave como instrumento a utilizar para el logro del crecimiento inteligente, sostenible e integrado que persigue la Estrategia Europa 2020, como recientemente ha puesto de manifiesto la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), regula en su disposición adicional quinta los contratos reservados.

La citada disposición adicional quinta del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE de 10 de septiembre de 2015), contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que fijen porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a favor de Centros Especiales de Empleo y de empresas de inserción que cumplan con los requisitos y condiciones legales establecidos en la normativa correspondiente, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, con la condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Madrid ha emprendido actuaciones para el desarrollo de políticas activas en el ámbito social y la utilización de la contratación pública como un potente mecanismo de dinamización de acciones en el ámbito social desde una perspectiva integral cuyos ejemplos se aprecian en sendos Acuerdos del Pleno de 28 de octubre y de 26 de noviembre de 2015, por los que se aprueban distintas medidas para promover el empleo y la participación de las personas con discapacidad y de los colectivos con más dificultades de acceso al empleo, entre las que se incluye el establecimiento, en un plazo no superior a 12 meses, de cláusulas de reserva de participación en los contratos que suscriba el Ayuntamiento de Madrid.



Mediante Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Economía y Hacienda se aprobó la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, que posibilita entre otras medidas el establecimiento, como condición especial de ejecución del contrato, que la empresa adjudicataria subcontrate al menos el 20% del importe del contrato con Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Madrid diera cumplimiento al mandato legal establecido en la disposición adicional quinta del TRLCSP, fue necesario determinar el porcentaje mínimo de reserva de participación en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos o de la ejecución de una parte de estos contratos a favor de los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

Para ello, se dictó el Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2016 materializando el mandato legal previsto en la disposición adicional quinta del TRLCSP y los compromisos deducidos de los mencionados Acuerdos plenarios de 2015. Se incorporó la reserva de mercado y el correspondiente porcentaje en un 0,50 por ciento. Este porcentaje mínimo de reserva se calculó sobre los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad del 2014 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Asimismo, en línea con el mandato legal, se han fijado las condiciones mínimas que permiten garantizar el cumplimiento de la reserva establecida a favor de dichas entidades, mediante Decreto de 14 de septiembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda. Así, se aprobó la Instrucción 3/2016 sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional quinta del TRLCSP, cuyo objetivo es establecer los criterios de actuación que deberán observarse en el Ayuntamiento de Madrid para dar cumplimiento a lo previsto en la citada disposición adicional de reservar a los centros especiales de empleo y empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos.

En el escenario presupuestario actual, al estar condicionado el porcentaje de reserva fijado para este ejercicio por la prórroga de presupuesto 2016, por la reciente aprobación el pasado 15 de febrero del presupuesto 2017, así como por el estado de tramitación de gran parte de los contratos que se pretenden celebrar en el ejercicio 2017, se tiene previsto atender a dichas consideraciones a la hora de fijar un porcentaje al alza, de revisión gradual y con periodicidad anual para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo anunciado en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2016.



En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, párrafos b) y e), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid a propuesta del Delegado del Área de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal, en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar a los Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Segundo.- El porcentaje mínimo de reserva para el 2017, teniendo en cuenta la prórroga del Presupuesto Municipal 2016, la fecha de aprobación del Presupuesto Municipal 2017 y el avanzado estado de tramitación de la contratación municipal, se fija en un 0,60%, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al 2015 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Tercero.- En aplicación de la Instrucción 3/2016 de 14 de septiembre, relativa a la reserva de contratos prevista en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la reserva mínima se podrá hacer efectiva, según proceda, de la siguiente forma:

- A través de contrato menor.
- A través de Acuerdos Marco.
- A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:
  - Mediante la reserva de la totalidad del contrato a favor de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.



[Volver al índice](#)

- Mediante la división en lotes del objeto del contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserve a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

Queda exceptuada de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

A los efectos del cómputo del porcentaje de reserva se tendrá en cuenta el porcentaje de subcontratación que se efectúe con Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción en aplicación de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Cuarto.- En relación con los contratos objeto de reserva, en el Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2016 se relacionan y mantienen para el presente ejercicio presupuestario, con carácter enunciativo y no tasado, los objetos contractuales de contratos que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

Quinto.- Para verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva que se ha establecido, los centros directivos remitirán antes del 1 de febrero de cada año al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la información relativa a la contratación reservada de los contratos licitados en el ejercicio inmediatamente anterior, conforme al modelo que se recoge como Anexo II del Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2016. Desde esta Área se dará traslado de la citada información al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo competente en la materia.

El titular del Área de Gobierno Economía y Hacienda comunicará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid los datos relativos al cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva citado en el párrafo anterior.



Sexto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para dictar instrucciones de desarrollo que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y que serán de obligado cumplimiento para los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como para las entidades del sector público municipal.

Séptimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Octavo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta el Pleno a fin de que quede enterado del mismo.



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto de 15.022.773,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.022.773,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.022.773,08 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



[Volver al índice](#)

## **9.- Aprobar la rectificación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Madrid.**

Con fecha 28 de febrero de 2017 fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la liquidación del Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Madrid, que presentaba un resultado presupuestario positivo de 87.643.800,05 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, daba un resultado presupuestario ajustado asimismo positivo de 567.574.798,97 euros. Asimismo, presentaba un Remanente de Tesorería para gastos generales de 463.516.720,62 euros y un Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada de 67.671.272,38 euros.

Posteriormente, en el trascurso de los trabajos de preparación del expediente de incorporación de remanentes afectados, se detectó una insuficiencia de 3.161.578,84 euros en la desviación acumulada del proyecto de financiación afectada 2009/F/000272 "Paseo de la Dirección (expropiaciones)," debido a que se habían imputado a dicho proyecto determinados gastos que, pese a formar parte del mismo, no se financiaban con los ingresos afectados del proyecto sino con recursos municipales.

Dicha incidencia, si bien tiene efectos en los resultados de la liquidación del Presupuesto (Resultado Presupuestario ajustado y distribución del Remanente de Tesorería total entre Remanente para gastos generales y Remanente para gastos con financiación afectada), carece de incidencia en cuanto al análisis y verificación de la Regla de gasto y de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que éstas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En consecuencia, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Rectificar el expediente de liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016, aprobado por acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los siguientes importes:



- 1) Desviación de financiación positiva acumulada del Proyecto de Financiación afectada 2009/F/000272 "Paseo de la Dirección (expropiaciones)": 9.062.999,22 €.
- 2) Desviación de financiación positiva acumulada total: 70.832.851,22 €.
- 3) Desviación de financiación positiva del ejercicio del Proyecto de Financiación afectada 2009/F/000272 "Paseo de la Dirección (expropiaciones)": 3.536.319,25 €.
- 4) Desviación de financiación positiva del ejercicio total: 29.103.701,33 €.
- 5) Desviación de financiación negativa del ejercicio del Proyecto de Financiación afectada 2009/F/000272 "Paseo de la Dirección (expropiaciones)": 0,00 €.
- 6) Desviación de financiación negativa del ejercicio total: 51.517.509,59 €.
- 7) Resultado Presupuestario ajustado: 564.413.220,13 €.
- 8) Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 460.355.141,78 €.
- 9) Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada: 70.832.851,22 €.

Segundo.- Por la Intervención General se procederá a adecuar el contenido del expediente de liquidación y del informe a la misma en los términos recogidos en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre de la aprobación de la presente rectificación.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **10.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Por lo que se refiere a las competencias en materia de seguridad privada y patrimonial y de vigilancia de edificios, el mencionado Acuerdo las atribuye a la Dirección General de la Policía Municipal.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para reordenar las citadas competencias en materia de seguridad privada y patrimonial, así como de vigilancia de edificios, que pasan a corresponder a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 4º, relativo a la "Coordinación General de Seguridad y Emergencias", se añade un nuevo punto 2.9, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.9. Dirigir y gestionar la seguridad interior del Ayuntamiento de Madrid, que se concreta en:



- a) Ejercer las competencias previstas en la normativa vigente de seguridad privada.
- b) Dirigir y planificar los servicios de seguridad privada en los edificios e instalaciones municipales.
- c) Asesorar en la elaboración de informes técnicos en la tramitación de expedientes de seguridad privada, así como verificar la calidad técnica y operativa de los servicios prestados por dichas empresas.
- d) Realizar las comprobaciones necesarias sobre el correcto desempeño de los servicios de vigilancia privada en el Ayuntamiento de Madrid, según se establezca en los respectivos pliegos de contratación.
- e) Asesorar sobre medidas organizativas de seguridad interior de los edificios municipales referidas a los controles de acceso y vigilancia privada.
- f) Dirigir y planificar los medios humanos de seguridad privada y operación de los sistemas técnicos de seguridad que componen el dispositivo de seguridad del Palacio de Cibeles.
- g) Planificar y dirigir el mantenimiento de los sistemas técnicos de seguridad que componen el dispositivo de seguridad interior del Palacio de Cibeles, así como los sistemas técnicos de los edificios del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, salvo los que dependan de la Dirección General de la Policía Municipal.
- h) Asesorar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad interior de los edificios e instalaciones municipales.
- i) Realizar el asesoramiento técnico para la tramitación de expedientes y la verificación del control de calidad de la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad interior de los edificios municipales, tales como control de accesos, sistemas CCTV y video grabación, sistemas de alarma y detección de intrusión.
- j) Asumir la responsabilidad de la seguridad de los ficheros de datos de carácter personal en materia de seguridad relacionados con CCTV y control de accesos en las sedes municipales del Ayuntamiento cuya responsabilidad recaiga en la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, garantizando así el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal”.

Dos.- En el apartado 7º, relativo a la “Dirección General de la Policía Municipal”, se suprime el punto 1.6 y se modifica el punto 1.5, que queda redactado en los siguientes términos:



### “1.5. Informática, comunicaciones y nuevas tecnologías.

- a) Dirigir y organizar la adquisición, mejora y actualización de los sistemas informáticos y de comunicaciones que se impute a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponde, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano directivo u organismo competente en materia de informática, tecnologías de la información y comunicaciones.
- b) Gestionar desde la implantación hasta el mantenimiento y explotación, los sistemas de CCTV de seguridad en vía pública y en las instalaciones y edificios dependientes de la Dirección General de la Policía Municipal.
- c) Asumir la responsabilidad de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal cuya responsabilidad recaiga en la Dirección General de la Policía Municipal, garantizando el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.
- d) Gestionar y controlar la acreditación corporativa municipal en lo referente a la tarjeta corporativa municipal y acreditación en controles de acceso y vehículos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia de la Ciudad en materia de personal”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- La Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de mayo de 2017, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.



[Volver al índice](#)

**11.- Convalidar el gasto de 2.153,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 2.153,80 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y soporte de las licencias de Microstrategy del almacén de datos para el análisis de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.153,80 euros, IVA incluido, a favor de SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., con CIF A-82733262, por el servicio de mantenimiento y soporte de las licencias de Microstrategy del almacén de datos de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información" del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **12.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.06 "Avenida de Daroca" promovida por Promociones Nuevo Quintana, S.L. Distrito de Ciudad Lineal.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.06 "Avenida de Daroca" promovida por Promociones Nuevo Quintana, S.L. Distrito de Ciudad Lineal.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la modificación del Proyecto de Urbanización fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 28 de julio de 2016.

Se han cumplido los trámites de notificación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 27 de octubre de 2016 y en el diario ABC el 2 de noviembre de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones.

La modificación consiste fundamentalmente en la adaptación a normativa vigente del proyecto inicial.

La superficie total del ámbito de actuación es de 1.443,03 m<sup>2</sup>. Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

<b>USOS NO LUCRATIVOS</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Red Viaria Pública	237,43	-
Zona Verde Pública	789,00	-
<b>USOS LUCRATIVOS</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Residencial	416,60	1.500,00

El presupuesto de ejecución por contrata es de 164.329,01 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en tres meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.06 "Avenida de Daroca", promovida por Promociones Nuevo Quintana, S.L., Distrito de Ciudad Lineal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 164.329,01 euros, IVA incluido.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto de 3.638.993,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.638.993,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2017 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 3.638.993,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2017 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/410.01 "Transferencias corrientes a la Agencia de Actividades", del vigente Presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

#### **14.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.**

El artículo 5 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge el principio legal de participación efectiva de la sociedad en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se suscitará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El 30 de enero de 2009 se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior con el fin primordial de compatibilizar la actividad publicitaria con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid.

Aunque dicha Ordenanza ha sido pionera en muchos aspectos, su aplicación a lo largo de estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones, dada la complejidad de algunas de las actuaciones reguladas, de su articulado y de los notables avances tecnológicos que se han producido en materia de publicidad exterior que han provocado que, en algunos aspectos, la Ordenanza haya quedado obsoleta.

La modificación de la Ordenanza persigue mejorar y clarificar determinados artículos a partir de la experiencia adquirida desde el año 2009; reflejar el contenido de las sentencias recaídas en relación con



diversos artículos; adaptar la Ordenanza a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las definiciones contenidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias especiales; incorporar los criterios aprobados por las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio o por el Grupo Técnico de Publicidad y regular las nuevas tecnologías, concretamente, la instalación de pantallas de tecnología digital en establecimientos.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior durante un plazo de 30 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

## **15.- Cesar y nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia de Actividades, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Francisco Borja Carabante Muntada, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Segundo.- Nombrar miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Paloma García Romero, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.560,54 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 1.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.560,54 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de parques y viveros municipales, lote 1, adjudicado el 11 de noviembre de 2013 a ACCIONA MEDIOAMBIENTE S.A.U-ACCIONA AGUA, S.A. (U.T.E. ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS), por un importe de 89.381.890,99 euros, IVA incluido.

El Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, que modifica el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ha afectado a los costes del personal debido al incremento en las bases de cotización relativas al plus de transporte, de tal manera que esta modificación legislativa ha supuesto una ruptura de la economía del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone como medida para restablecer el equilibrio del contrato, autorizar una compensación económica mediante un aumento del canon anual adicional a partir del 1 de abril de 2017.

La citada medida no supone modificación de las prestaciones del contrato ni de los pliegos de condiciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13º.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.560,54 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de parques y viveros municipales, lote 1, adjudicado a ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.U.-ACCIONA AGUA, S.A., (U.T.E. ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS), mediante el incremento del canon anual adicional a partir del 1 de abril de 2017, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

<b>PARTIDAS</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>TOTAL</b>
001/097/171.01/210.00	53.280,84	79.921,23	79.921,23	79.921,23	79.921,23	9.990,16	382.955,92
001/097/171.01/210.00	2.678,95	4.018,42	4.018,42	4.018,42	4.018,42	502,30	19.254,93
001/097/171.01/227.00	14.086,09	21.129,15	21.129,15	21.129,15	21.129,15	2.641,14	101.243,83
001/097/171.01/227.99	1.684,29	2.526,44	2.526,44	2.526,44	2.526,44	315,81	12.105,86
<b>TOTAL LOTE 1</b>	<b>71.730,17</b>	<b>107.595,24</b>	<b>107.595,24</b>	<b>107.595,24</b>	<b>107.595,24</b>	<b>13.449,41</b>	<b>515.560,54."</b>



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD*

#### **17.- Autorizar y disponer el gasto de 22.573.336,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 22.573.336,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 22.573.336,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**18.- Autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para la organización del Festival Madcool 2017.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para la organización en Madrid del Festival Madcool 2017.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para la organización del Festival Madcool 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/445.06 "Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con motivo de la participación de Madrid en la XXXI Feria Internacional del Libro de Guadalajara.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, a favor de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con motivo de la participación de Madrid como invitada de honor en la XXXI Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL 2017).

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con motivo de la participación de Madrid como invitada de honor en la XXXI Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL 2017), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/92402/44506 del vigente presupuesto municipal.